

# **ACTA CONSTITUTIVA ASOCIACION GREMIAL Y ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARTETERAPEUTAS DE CHILE C.A.T.C.H.**



**ACTA CONSTITUTIVA ASOCIACIÓN GREMIAL COLEGIO DE ARTETERAPEUTAS DE CHILE** En la ciudad de Santiago, a 11 de Marzo de 2017, en dependencias de la Notaría La Reina, ubicada en Príncipe de Gales 5841, comuna de La Reina, Región Metropolitana, con la asistencia de las señoras **JAVIERA HAUSSER DACER**, chilena, casada, Rut: 12.665.111-2, domiciliada en Avenida Ricardo Lyon 1446, departamento 401, Providencia, Regin Metropolitana , de profesión Educadora Diferencial con posgrado en Arteterapia y **NELLY MARTÍNEZ MARDONES**, chilena, casada, Rut: 6.561.244-5 , domiciliada en Carlos silva Vildosola 8149, casa B , La Reina, Región Metropolitana, de profesión Licenciada en Artes con posgrado en Arteterapia, asisten en representación de las firmantes y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto ley N°2757, que establece normas sobre asociaciones gremiales , tiene lugar la constitución a través de firmas, de la **Asociación Gremial COLEGIO DE ARTETERAPEUTAS DE CHILE C.A.T.C.H.**, de acuerdo a lo dispuesto en los respectivos Estatutos Gremiales que serán aprobados con un mínimo de 25 firmas de socios fundadores. **PRIMERO:** Los socios fundadores, que son los firmantes debidamente informados, vienen en esta instancia constitutiva a manifestar voluntariamente el deseo de constituir la referida constitución. **SEGUNDO:** Así mismo en este acto vienen en aprobar por unanimidad los Estatutos Gremiales del siguiente tenor “**ESTATUTOS COLEGIO DE ARTETERAPEUTAS DE CHILE A.G.**” **TÍTULO 1. Denominación, objeto, domicilio, duración y patrimonio. ARTÍCULO I.** Con la denominación de **COLEGIO DE ARTE TERAPEUTAS DE CHILE A.G.** se constituya asociación gremial al amparo del decreto de ley 2.757/1979, y normas complementarias pudiendo usar indistintamente, ante los bancos e instituciones financieras y, en general ante cualquier persona natural y jurídica la sigla **CATCH. ARTÍCULO II. La existencia del colegio de Arte Terapeutas tiene como objetivos:** **1.** Establecer los criterios nacionales para el registro de los cursos de Arte Terapia que regulen la formación y la práctica de los profesionales del Arte Terapia. Son Arte Terapeutas quienes hayan cursado un pregrado en carreras afines a las Ciencias Médicas, Ciencias Sociales, Artes Visuales, Ciencias de la Educación y además hayan cursado o estén cursando una formación de nivel de Postgrado Universitario en Arte Terapia o Terapias de Arte (en Chile o el extranjero). **2.** Garantizar el buen ejercicio profesional de la práctica del Arte Terapia, asegurando el respeto y la libertad de los/as usuarios/as y/o pacientes basándonos en los estándares del código ético del Colegio de Arte Terapeutas de Chile A.G. **3.** Congregar a los profesionales del Arte Terapia con el fin de contribuir al desarrollo y consolidación de la profesión como disciplina. Fomentar intercambios entre profesionales de diferentes regiones, creando, organizando y promoviendo encuentros, talleres experienciales y de autocuidado. Así como charlas, capacitaciones, seminarios y congresos de difusión de la disciplina. **4.** Promover el estudio, organizar y difundir investigaciones del Arte Terapia en Chile y extranjeras. **5.** Orientar e informar a personas interesadas en el Arte Terapia. **6.** Postular a fondos públicos y privados que tengan como objetivo facilitar actividades del Colegio de Arte Terapeutas A.G.

# **ACTA CONSTITUTIVA ASOCIACION GREMIAL Y ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARTETERAPEUTAS DE CHILE C.A.T.C.H.**

---

**ARTÍCULO III. Domicilio.** El domicilio del Colegio de Arte Terapia será en Carlos Silva Vildosola 8149, casa B, comuna de la Reina, Región Metropolitana, sin perjuicio del desarrollo de actividades en otras partes del territorio nacional. **ARTÍCULO IV. Duración y Disolución.** El Colegio de Arte Terapeutas de Chile A.G. tendrá duración indefinida. La disolución del Colegio solamente se podrá concebir si no se cumplen lo establecido en el artículo 1 y 2 de estos estatutos y deberá acordarse en Asamblea Extraordinaria convocada para estos efectos, por la decisión de la mayoría de las/os Colegiadas/os activas/os Profesionales. La comisión liquidadora estará conformada por los integrantes del Directorio vigente a la época de acordarse la disolución. Si existieran bienes, éstos serán entregados a la siguiente institución: Fundación Arturo López Pérez. **ARTICULO V. Del Patrimonio.** Los recursos económicos del Colegio de Arte Terapeutas de Chile se componen por las cuotas y aportes periódicos o extraordinarios, las subvenciones, legados y herencias que pudiera recibir de forma legal o de terceras personas. O cualquier otro recurso lícito. El patrimonio es propiedad del Colegio de Arte Terapeutas A.G., y no podrán ser distribuidos a sus colegiadas/os activas/os profesionales o estudiantes, así como, asociados/as, ni aún en caso de disolución. **TÍTULO 2. De las colegiadas/os y asociadas/os.** **ARTÍCULO VI. Ser Arte Terapeuta o estudiante** de la disciplina de acuerdo al artículo II inciso 1 de este estatuto. Podrán ingresar como colegiadas/os profesionales o estudiantes, o socio/as quienes cumplan con los siguientes requisitos: Ser mayor de 18 años. No haber sido condenado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva. La categoría de **Colegiada/o Fundadora/es**, son aquellos profesionales Arte Terapeutas o estudiantes de Arte Terapia que participaron en la constitución del Colegio de Arte Terapeutas de Chile A.G. Son **Colegiados/as activos/as Profesionales o Estudiantes**, Arte Terapeutas según el artículo II del presente estatuto. Para ingresar quien solicite debe presentar una carta dirigida al Directorio explicando los motivos por los cuales desea ingresar al Colegio, la que deberá indicar sus nombres y apellidos, domicilio, cédula de identidad o pasaporte, debe adjuntar título de postgrado en Arte Terapia o Terapias de Arte (duración mínima de dos años en Chile), o certificado de alumna/o regular de un postgrado en Arte Terapia o Terapias de Arte y la actividad concreta que realiza en el caso de ser Arte Terapeuta. También, podrán optar a la condición de **colegiada/o activa/o profesional** aquellas/os Arte Terapeutas que han realizado su formación en el extranjero, siempre cuando sus estudios sean homologables a los que el Colegio de Arte Terapeutas de Chile, A. G., según estatutos y la revisión de los antecedentes por parte de la comisión de ingreso, considera como válido para ejercer como Arte Terapeuta reconocido en el estado Chileno. Quien solicite ingresar debe presentar una carta dirigida al Directorio explicando los motivos por los que desea formar parte del Colegio, la que deberá indicar sus nombres y apellidos, domicilio, cédula de identidad o pasaporte, debe adjuntar título de postgrado en Arte Terapia o Terapias de Arte (duración mínima de 1 año) y la actividad concreta que realiza como Arte terapeuta. **Colegiada/o honorífica/o**, son aquellas personas que por acciones meritorias y recorrido profesional han

## **ACTA CONSTITUTIVA ASOCIACION GREMIAL Y ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARTETERAPEUTAS DE CHILE C.A.T.C.H.**

---

contribuido al desarrollo del Arte Terapia en Chile o el extranjero. Quienes tengan la categoría de colegiada/o activa/o pueden postular a una persona para esta categoría. **Personas asociada/os**, personas naturales que estén de acuerdo y deseen contribuir con las finalidades de esta asociación. Estas personas no son arte terapeutas o estudiantes de arte terapia, deberán adjuntar de igual forma una carta motivacional junto a antecedentes personales y profesionales. **ARTÍCULO VII. Admisión.** Las y los arte terapeutas que deseen postular al Colegio de Arte Terapeutas de Chile, A.G. deberán acreditar lo establecido en el artículo II y VII de este estatuto. Los interesado/as deberán enviar al e-mail del Colegio, los documentos que se solicitan, con ellos se determinará su calidad de colegiada/o profesional o estudiante, sus derechos y obligaciones. La Comisión de Selección es integrada por tres colegiadas/os activas/os profesionales y son encargadas de revisar la documentación y validar o no el ingreso de las persona que postula. La comisión de selección es definida por el Directorio vigente del Colegio de Arte Terapeutas de Chile A.G.

**TÍTULO 3. Derechos y deberes. ARTÍCULO VIII.** Todos la/os **Colegiadas activas/os Profesionales o Estudiantes** contarán con los siguientes **deberes**: 1. Recibir información y ejercer las representaciones específicas que se les confieran en cada caso sobre las actividades que organice el Colegio, para estos fines se debe tener la información personal de contacto actualizada y es responsabilidad del colegiado/o informar sobre cambios en su e-mail y celular. 2. . Poseer un ejemplar de los estatutos, este será enviado por correo cuando se concretice su ingreso al colegio. El Directorio vigente debe informar a todas/os quienes integran el colegio de la persona que ingresa. 3. Cancelar dentro de los plazos establecidos la cuota de ingreso o membresía, cuota anual o cuotas extraordinarias que se fijan de acuerdo a la categoría profesional o estudiante y a lo establecido por la tesorera y comisión revisora de cuentas vigente. 4. Respetar y cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidamente aceptados en asamblea por el Colegio de Arte terapeutas de Chile, A.G. 5. Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias que cite el Directorio vigente. 6. La/os Arte Terapeutas tienen deben resguardar y manteniendo el secreto profesional, en el encuadre de los casos profesionales. Además, deben regir su práctica arte terapéutica de acuerdo al código ético del Colegio de Arte Terapeutas de Chile. A.G. Todos la/os **Colegiadas activas/os Profesionales o Estudiantes** contarán con los siguientes **derechos**: 1. Participar de las asambleas ordinarias y extraordinarias con voz y voto. 2. Elegir o ser elegidas/os para los lugares de representación o para ejercer cargos Directivos o en las comisiones de ética y revisión de cuentas. 3. Ejercer las representaciones específicas que se les confieran en cada caso. 4. Formular peticiones por escrito al Directorio para ser abordadas en la siguiente asamblea. 5. Contribuir al desarrollo de los fines del Colegio y trabajar activamente para conseguirlos. 6. Formar parte de los grupos de investigación o cualquier otra iniciativa que promueva el Colegio. 7. Hacer uso de los servicios comunes que disponga el Colegio. 8. Descuentos y beneficios en las actividades organizadas por el Colegio. 9. Consultar por escrito a la comisión revisora de cuentas y/o

## **ACTA CONSTITUTIVA ASOCIACION GREMIAL Y ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARTETERAPEUTAS DE CHILE C.A.T.C.H.**

---

tesorera por el balance y cuentas del Colegio de Arte Terapeutas de Chile. A.G. **10.** Solicitar por escrito al Directorio y la comisión de ética patrocinio y/o auspicio al Colegio para la presentación de proyectos, libros, investigaciones, talleres, etc. de Arte Terapia. Por e-mail será enviada la respuesta a la solicitud. **11.** Solicitar por escrito a la Directora y el equipo de comunicaciones la difusión a través de la página web o boletín del Colegio de: charlas, seminarios, jornadas, talleres o libros. Por e-mail será enviada la respuesta a la solicitud, si es una actividad gratuita la difusión también es gratis. En el caso que la actividad sea pagada se deberá cancelar el monto que la Tesorera haya determinado para el período de su gestión. **12.** Acceder a la plataforma virtual del Colegio de Arte Terapeutas para exponer artículos, investigaciones, tesis, entre otros referidos a los diferentes campos del Arte Terapia, esta difusión es revisada y debe ser aprobada del Directorio y la comisión ética. **13.** Utilizar el reconocimiento y/o logo de Colegio en su identificación profesional bajo la autorización previa del Directorio del Colegio. **14.** Validar e informar su condición de Colegiada/o Profesional o Estudiante, disponiendo del carnet que así lo acredite **15.** Contar con un número de Registro Nacional que avale su trabajo profesional y cuente con el respaldo del Minsal y del Colegio de Arte Terapeutas de Chile. A.G. **16.** Presentar en asamblea ordinaria o extraordinaria, así como, por escrito y con carácter previo a la adopción de las medidas disciplinarias. Ser informados/as de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que en su caso imponga la sanción. **17.** Ser parte de una Bolsa de Trabajo Profesional del Colegio de Arte Terapeutas de Chile, A.G. para quienes requieran buscar y/o cambiarse de trabajo. **18.** Ser asesorada/o o defendida/o por el Colegio de Arte Terapeutas de Chile, en cuantas cuestiones se susciten relativas a sus derechos e intereses legítimos consecuencia de un recto ejercicio profesional. El Directorio decidirá los asuntos en los que las costas y gastos que el procedimiento ocasione. Todos la/os **Colegiada/o Honorífica/o** contarán con los siguientes **derechos y deberes:** **1.** Participar de las asambleas ordinarias y extraordinarias con voz y voto. **2.** Formar parte de los grupos de investigación o cualquier otra iniciativa que promueva el Colegio. **3.** Ejercer las representaciones específicas que se les confieran en cada caso. **4.** Contribuir al desarrollo de los fines del Colegio y trabajar activamente para conseguirlos **5.** Formular peticiones por escrito al Colegiado para ser abordadas en la siguiente asamblea. **6.** Descuentos y beneficios en las actividades organizadas por el Colegio. **7.** Hacer uso de los servicios comunes que disponga el Colegio. **8.** Solicitar por escrito al Directorio y la comisión de ética patrocinio y/o auspicio al Colegio para la presentación de proyectos, libros, investigaciones, talleres, etc. de Arte Terapia. Por e-mail será enviada la respuesta a la solicitud. Todos la/os **Personas Asociadas/os** contarán con los siguientes **derechos:** **1.** Participar de las asambleas ordinarias y extraordinarias, con voz y sin derecho a voto. **2.** Cancelar dentro de los plazos establecidos la cuota de ingreso o membresía, cuota anual o cuotas extraordinarias que se fijan de acuerdo a la categoría profesional o estudiante y a lo establecido por la tesorera y comisión

## **ACTA CONSTITUTIVA ASOCIACION GREMIAL Y ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARTETERAPEUTAS DE CHILE C.A.T.C.H.**

---

revisora de cuentas vigente. **3.** Respetar y cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidamente aceptados en asamblea por el Colegio de Arte terapeutas de Chile, A.G. **4.** Descuentos y beneficios en las actividades organizadas por el Colegio. **5.** Hacer uso de los servicios comunes que disponga el Colegio. **6.** Ejercer las representaciones específicas que se les confieran en cada caso. **ARTÍCULO IX. Pérdida de condición.** Pérdida de la condición **Colegiada/o activa/o Profesional o Estudiante y Persona Asociada** del Colegio de Arte Terapeutas de Chile, A.G.: **1.** A través de la renuncia escrita dirigida al Directorio. **2.** Por pérdida de alguna de las condiciones requeridas para la admisión. **3.** Por disolución del Colegio **4.** Por fallecimiento. **5.** Impago de las cuotas establecidas en este estatuto en un periodo mayor a 6 meses, sin justificación. **6.** Expulsión comunicada por el Directorio, acordada y discutida en asamblea general, fundada en una o más de las siguientes causales: **a.** Incumplimiento reiterado de los estatutos o acuerdos de la asamblea general o directorio. **b.** Falsedad en la declaración de requisitos. **c.** Faltas a la ética profesional según lo establecido en el código ético. **d.** Por causa grave, debidamente calificada, que atente contra los objetivos del Colegio de Arte terapeutas. **TÍTULO 4. DIRECTORIO. ARTÍCULO X. Composición:** El Colegio de Arte Terapeutas de Chile será gestionado y representado por un órgano de representación (Directorio) formada por: una presidente/a, un vicepresidente/a, un secretario/a, un tesorero/a y un director/a. Para estos cargos solamente pueden postular y ser electas/os **Colegiadas/os activas/os Profesionales**. Todos los cargos que componen el Directorio serán gratuitos, hasta los primeros cuatro años de existencia del Colegio, posterior a ello se evaluará según los ingresos del Colegio y responsabilidades del Directorio un eventual pago por los servicios. Si se efectuarán pagos estos deberán ser evaluados y definidos cada dos años y por votación en asamblea. El Directorio será designado y revocado por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de dos años, pudiendo ser electas/os en cada cargo por un periodo máximo de dos periodos consecutivos. **ARTÍCULO XI. Baja del Directorio.** Las Colegiadas/os activas Profesionales de representación del Colegio de Arte Terapeutas de Chile, podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito al Directorio, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato. No obstante, las/os integrantes del Directorio que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidas/os, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan. La falta de uno o más de las/os integrantes del Directorio, no afectará el funcionamiento del mismo, mientras se mantengan en pleno ejercicio al menos tres de ellas/os. El Directorio estará facultado para inhabilitar de su cargo, a uno o más de sus integrantes, por los dos tercios de sus Colegiadas/os activas/os Profesionales y Estudiantes, con exclusión del afectado/a con la medida. El acuerdo adoptado por el Directorio deberá notificarse al afectado/a dentro de los siete días siguientes a la fecha de la respectiva sesión. Ante el mismo Directorio, se podrá apelar de la medida, dentro de los cinco días de haber conocido este acuerdo. La apelación se someterá a consideración de la



## **ACTA CONSTITUTIVA ASOCIACION GREMIAL Y ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARTETERAPEUTAS DE CHILE C.A.T.C.H.**

---

Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, que se celebrará dentro de los siete días siguientes a la fecha en que se recibió la apelación. En caso de no celebrarse la Asamblea en ese plazo o si la Asamblea no se pronunciare sobre la apelación, el acuerdo del Directorio quedará sin efecto. **ARTÍCULO XII. Facultades del Directorio. Son facultades particulares del Directorio:** 1. Dirigir las actividades vinculadas al arte terapia y llevar la gestión económica y administrativa, acordando realizar los oportunos contratos y actos. 2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea ordinaria y extraordinaria. 3. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales. 4. Revisar sobre la admisión de nuevas personas postulantes a todas las categorías y enviar para su aprobación a la comisión de admisión. 5. Nombrar delegadas/os o comisiones para alguna determinada actividad del colegio. 6. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Colegiada/os, Colegiada/os activas/os Profesionales y Estudiantes, además de las personas asociadas. 7. Hacer cumplir los estatutos y código ético del Colegio de Arte Terapeutas de Chile. **ARTICULO XIII. El/la Presidenta/e.** La o el Presidenta/e tendrá las siguientes atribuciones: 1. Representar legalmente al Colegio de Arte Terapeutas ante toda clase de organismos públicos o privados. 2. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre las Asambleas y el Directorio, así como, dirigir las deliberaciones de una y otra. 3. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia. 4. Dirigir y gestionar junto a la comisión de redes sociales el sitio web y redes sociales del colegio. 5. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha del colegio aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente al Directorio. 6. Mantener una comunicación permanente con la Comisión Ética del Colegio. 7. Encabezar el resguardo del Código Ético junto a la Comisión Ética del Colegio y el/la Director/a del Colegio 8. Dirigir y gestionar junto a el/la Director/a y la Comisión de Supervisión todo lo relacionado con esta materia. 9. Dirigir y coordinar junto a el/la Secretaria a la Comisión de Selección. **ARTÍCULO XIV. El/la Vicepresidente/a.** La o el Vicepresidenta/e tendrá las siguientes atribuciones: 1. El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente en ausencia de éste/a, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él/ella. 2. Coordinará actividades del Colegio que se desarrollen en Regiones, sean de colegiadas/os activos/as profesionales o estudiantes, colegiadas/os honoríficos/as y personas asociadas. 3. Impulsará la incorporación de Colegiadas/os profesionales y estudiantes de Regiones. 4. Colaborará en funciones de difusión y promoción del Colegio. **ARTÍCULO XV. El/la Secretaria/o.** La o el Secretaria/o tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos del Colegio de Arte Terapeutas: 1. Expedirá certificaciones, llevará los libros de actas del colegio legalmente establecidos y el fichero de Colegiada/os activas profesionales o estudiantes, colegiadas/os honoríficos/as y personas asociadas. 2. Custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de los Directorios y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como, el

# **ACTA CONSTITUTIVA ASOCIACION GREMIAL Y ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARTETERAPEUTAS DE CHILE C.A.T.C.H.**

---

cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan respecto de la incorporación al Colegio de Arte Terapeutas de Chile u otras actividades. **3.** Encargada del correo electrónico del Colegio, contesta la correspondencia e informa al Directorio e integrantes de Colegio según corresponda. **4.** Encargada de enviar resumen de actas de las asambleas a todas y todos las personas que integran el Colegio. **5.** Realizará funciones de difusión y promoción del Colegio. **6.** Coordinará junto a el/la Presidente/a la Comisión de Selección. **7.** Enviará a la Comisión de Selección los antecedentes de las personas que postulan al Colegio. **ARTÍCULO XVI. El/la Tesorero/a.** **1.** El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes al Colegio de Arte Terapeutas, y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a. **2.** Coordinará las actividades y mantendrá una comunicación con la Comisión Revisora de Cuentas **3.** Representar legalmente al Colegio de Arte Terapeutas de Chile. S. A., ante toda clase de organismos públicos o privados en temas financieros. **4.** Colabora en funciones de difusión y promoción del Colegio. **5.** Definir junto a la Comisión Revisora de Cuentas el valor de las cuotas de incorporación o membresía y las cuotas anuales, para cada periodo del Directorio (2 años). **ARTÍCULO XVII. El/la Director/a.** **1.** Representar legalmente al Colegio de Arte Terapeutas ante toda clase de organismos públicos o privados. **2.** Promover el proceso continuo de mejoramiento del Colegio de Arte Terapeutas de Chile. **3.** Mantener activas las relaciones dentro del Directorio y velar por el cumplimiento de las funciones en los diferentes cargos. **4.** Establecer canales de comunicación con la comunidad local e internacional. **5.** Orientar y proponer actividades que estimulen la investigación, proyectos, difusión, congresos, jornadas y el desarrollo del Arte Terapia a nivel nacional. **6.** Dirigir y gestionar junto a el/la Presidente/a y la Comisión de Supervisión todo lo relacionado con esta materia. **7.** Gestiona el resguardo del Código Ético junto a la Comisión Ética del Colegio y el/la Presidenta del Colegio. **8.** Dirigir y coordinar junto a la Comisión de Comunicaciones el Boletín y publicaciones del Colegio de Arte Terapeutas de Chile. **TÍTULO 5. COMISIONES**  
**ARTÍCULO XVIII. Comisiones elegidas junto a cada Directorio.** **1. Comisión Revisora de cuentas:** La Asamblea Eleccionaria nombrará, cada dos años y en forma conjunta a la elección del Directorio, una **Comisión Revisora de Cuentas**, integrada por tres Colegiadas/os activas/os Profesionales, no integrantes del Directorio. Este órgano se encargará de verificar el estado de caja cada vez que lo estime conveniente, de comprobar la exactitud del inventario y de la contabilidad que lleve la/el tesorera/o, investigar cualquier irregularidad de origen financiero o económico que se le denuncie o de que conozca y de dar cuenta al final de su mandato. Esta cuenta se dará a conocer en la Asamblea Ordinaria anual, debiendo además, acompañarse un informe escrito de cuya entrega queda constancia en el acta respectiva. Tanto las/os Colegiadas/os activas/os Profesionales o Estudiantes, personas Asociadas, como el Directorio, estarán obligados a hacer entrega a esta Comisión de los antecedentes que requiera y que estén relacionados con su función. La Comisión Revisora de Cuentas en conjunto con la/el Tesorera/o fijarán la propuesta de cuotas de incorporación o

# **ACTA CONSTITUTIVA ASOCIACION GREMIAL Y ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARTETERAPEUTAS DE CHILE C.A.T.C.H.**

---

membresía y las cuotas anuales, cada vez que asume un Directorio, el pago se aprueba en Asamblea Ordinaria. No podrán ser elegidas/os integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas ninguna persona que haya formado parte del Directorio durante el último período. El balance, inventarios, libros de actas, y los informes de la Comisión Revisora de Cuentas, estarán a disposición de los socios y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**2. Comisión de Ética:** La Asamblea Eleccionaria nombrará, cada dos años y en forma conjunta a la elección del Directorio, una **Comisión comisión de ética profesional** integrada por tres Colegadas/os activas/os Profesionales, no integrantes del Directorio. la comisión tiene dos funciones principales: Establecer los principios éticos que decide el CATCH y darlos a conocer a sus miembros y al público en general. Asegurarse de que la/os miembros del CATCH cumplen con los requisitos éticos que se estipulan y que se consideran necesarios para ejercer la profesión. La intención del documento, es asesorar sobre una posición ética, proponiendo algunos principios básicos que cubren distintas situaciones con las que se puede encontrar el/la arteterapeuta en el ejercicio de su trabajo. El objetivo principal del presente documento es salvaguardar el bienestar de los/as arteterapeutas, así como el de los sujetos y grupos con los que trabaja. También es objetivo de este Código Ético dar a conocer los principios éticos que regulan nuestra disciplina a otros profesionales con los que los/as arteterapeutas trabajan, así como al público en general. El Código Ético regula únicamente el ejercicio profesional de el/la arteterapeuta y se aplica también a los medios involucrados en la práctica laboral. Estas actividades reguladas por el Código Ético deben ser distinguidas de la conducta privada de el/la arteterapeuta, que queda fuera del alcance de este documento.

**ARTÍCULO XIX.** Se podrán crear Grupos de Trabajo para articular el funcionamiento del CATCH en base a las diferentes orientaciones teóricas, técnicas y prácticas del Arteterapia, así como en sus diferentes ámbitos de aplicación, o por cualquier otra razón que se evidencie en el funcionamiento del CATCH, a partir de la propuesta de la Asamblea General, o de la de la Junta Directiva, teniendo que ser ratificado posteriormente por la primera en su caso.

**ARTÍCULO XX. La Asamblea General.** La Asamblea General representa a todas y todos las personas que integran el Colegio de Arte Terapeutas de Chile. A.G. y es la autoridad suprema en todos aquellos asuntos cuya resolución no corresponda al Directorio o a otra comisión de la entidad. Se constituye por reunión de las y la/os colegiadas/os y sus acuerdos obligan a quienes la integran, siempre que se adopten en conformidad a las disposiciones contenidas en este estatuto. Las Asambleas serán convocadas por acuerdo del Directorio. Sin embargo, si el Directorio se hubiera retrasado al menos treinta días en la citación a la Asamblea ordinaria, ésta podrá ser convocada por cualquier miembro del Directorio o por el diez por ciento de los socios inscritos, o por la Comisión Revisora de Cuentas.

**ARTÍCULO XXI. Reuniones de la Asamblea General. 1.** La convocatoria deberá ser presentada por escrito a toda/s los socia/os del Colegio con una antelación de 30 días, expresando el lugar , fecha , hora , naturaleza y objeto de la reunión. Deberá efectuarse una primera y una segunda convocatoria,



## **ACTA CONSTITUTIVA ASOCIACION GREMIAL Y ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARTETERAPEUTAS DE CHILE C.A.T.C.H.**

---

entre las cuales mediará al menos media hora. 2. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias 3. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas presentes o representados, la mitad más uno de los asociados, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los socios concurrentes 4. De cada sesión se levantará un acta con relación sucinta de las personas que hayan intervenido, así como las incidencias y que recogerá las demás circunstancias de lugar, tiempo y asistentes; los puntos de deliberación, la forma y resultados de las votaciones y el contenido de los acuerdos; las actas se aprobarán en la Asamblea inmediata posterior y serán firmadas por la/el Presidenta/e y la/el Secretaria/o; los acuerdos serán de inmediata ejecución. Debe existir un libro de actas oficial donde se recojan los puntos más importantes tratados tanto en las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias 5. De las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas se dejará constancia en el Libro de Actas que será llevado por el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y tres socios elegidos en la misma Asamblea para este efecto. En caso que el Presidente y/o el Secretario no quisieren o no pudieren firmar, se dejará expresa constancia de este hecho en la misma acta, por cualquier socio. El acta de cada Asamblea será sometida a la aprobación de la siguiente Asamblea. **ARTÍCULO XXII. Asamblea Ordinaria** 1. La **Asamblea Ordinaria** se celebrará una vez al año entre los 4 meses siguientes al cierre del ejercicio debiendo pronunciarse sobre la memoria y el balance del año precedente el que deberá estar firmado por un contador, además se realizarán las elecciones que señala este estatutos. 2. Se definirán las cuotas ordinarias del presente año. 3. Se aprobará la constitución de comisiones o secciones. 4. Si por cualquier causa no se celebrare en su oportunidad, las reuniones a que se cite posteriormente y que tengan por objeto conocer de las mismas materias, tendrá en todo caso, el carácter de Asambleas ordinarias. 5. En las actas deberá dejarse constancia de lo siguiente: nombre de los asistentes, una relación sucinta de las proposiciones sometidas a discusión, de las observaciones formuladas, de los incidentes producidos, el resultado de las votaciones y el texto íntegro de los acuerdos adoptados. **ARTÍCULO XXIII. Asamblea extraordinaria** Las **reuniones extraordinarias** se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Directorio o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los Colegiadas/os activas Profesionales y Estudiantes, determinando de forma precisa los puntos a tratar. Son competencias de la asamblea extraordinaria los siguientes temas: 1. Modificaciones estatutarias. 2. Disolución del Colegio. 3. La fijación de cuotas extraordinarias, que se destinarán a financiar proyectos o actividades previamente determinadas por la Asamblea. 4. Acordar la afiliación o desafiliación a una federación o confederación. 5. La hipoteca y venta de los bienes raíces de la asociación. **ARTÍCULO XXIV. Forma de deliberar** 1. Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría simple (mitad más uno) de votos de los socios presentes y representados. 2. En el caso de las Asambleas Extraordinarias se exigirá que la aprobación sea por mayoría absoluta de los

# **ACTA CONSTITUTIVA ASOCIACION GREMIAL Y ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARTETERAPEUTAS DE CHILE C.A.T.C.H.**

---

presentes y representados. 3. Las votaciones tendrán lugar a mano alzada, a menos que tres miembros con derecho a voto, presentes o representados, requiera una votación secreta.

**ARTÍCULO XXV. Convocatorias.** Las convocatorias de las **asambleas generales** se realizarán por escrito (vía e-mail) expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como la orden del día con la expresión concreta de los asuntos a tratar. Con la misma antelación se colocarán carteles en lugares visibles de las oficinas, entendiendo que el sitio web institucional y el boletín es parte de éstas. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días. En la misma citación podrá convocarse en primera y segunda citación, para el mismo día en horas distintas. La convocatoria contempla el uso de skype para las Colegiadas/os Profesionales y Estudiantes de regiones.

**ARTÍCULO XXVI. Facultades de la Asamblea General.** Las **asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias**, serán instaladas y constituidas en primera citación con al menos un tercio de las y los Colegiadas/os activas/os Profesionales y Estudiantes, y en segunda citación con las y los Colegiadas/os activas/os Profesionales y Estudiantes que asistan, excepto para los acuerdos que por ley requieran de un quórum especial. **Son facultades de la Asamblea General:** 1. Aprobar la gestión del Directorio. 2. Examinar y aprobar las Cuentas anuales. 3. Elegir a las y los integrantes del Directorio, las Comisiones Ética y Revisora de Cuentas. 4. Aprobar las cuotas ordinarias o extraordinarias que presente la Tesorera en coordinación previa con la Comisión Revisora de Cuentas. 5. Aprobar la disolución del Colegio de Arte Terapeutas de Chile. A.S. según Artículo V y VI de estos estatutos. 6. Aprobar modificación de los estatutos presentada por el Directorio. 7. Disposición o enajenación de los bienes. 8. Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

**ARTÍCULO XXVII. Forma de deliberar y tomar acuerdos.** Los acuerdos se tomarán por mayoría cualificadas o presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para: 1. Nombramiento de la junta directiva. 2. Para constituir una federación de asociaciones o integrarse en ella. 3. Modificación estatutos. 4. Disolución de la entidad. En la asamblea las decisiones se adoptarán mediante votación, para lo cual el voto será unipersonal. En las elecciones de directorio se proclamará elegidos los que en una misma y única votación hayan obtenido la mayor cantidad de sufragios hasta completar el número de personas que haya que elegir. La asistencia a las asambleas será personal y no se aceptará mandato para asistir a ella. En caso de profesionales arte terapeutas que viven en regiones, podrán asistir vía skype.

**TÍTULO 6. Disoluciones.**

**ARTÍCULO XXVIII** La disolución del Colegio de Arte Terapeutas de Chile, A.G. podrá llevarse a cabo sólo por resolución de una asamblea general, compuesta por la mayoría de sus Colegiadas/os activas Profesionales. En segunda instancia, se convocará una asamblea extraordinaria compuesta por el Directorio vigente a la época y se podrá acordar la disolución del Colegio. Si existieran bienes, estos serán entregados o donados a Fundaciones/Asociaciones sin fines de lucro, la primera prioridad la tiene la Fundación López Pérez de Santiago de Chile.

**TÍTULO 7. Disposiciones generales**

**ARTÍCULO XXIX** Todos los plazos

## **ACTA CONSTITUTIVA ASOCIACION GREMIAL Y ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARTETERAPEUTAS DE CHILE C.A.T.C.H.**

---

establecidos en este estatuto son de días corridos. **ARTÍCULO XXX** Cada vez que se realicen citaciones, notificaciones u otro tipo de comunicaciones estas deberán ser dirigidas directamente a las/os Colegadas/os activos/as Profesionales y Estudiantes, así como, a las personas Asociadas/os por: constancia escrita que se efectuará por medio físico o de correo electrónico. Una vez que las personas que integran el Colegio de Arte Terapeutas de Chile, A.G. fijen domicilio electrónico, todas las notificaciones y citaciones podrán ser realizadas por el correo electrónico.

**TÍTULO 8. Disposiciones transitorias. ARTÍCULO XXXI** Durante los dos primeros años desde la Constitución Legal del Colegio de Arte Terapeutas de Chile, A.G. se designa al siguiente Directorio y Comisiones Ética y Revisora de Cuentas: **Presidenta:** Bárbara Gaete Asenjo. **Vice Presidenta:** Nelly Martínez Mardones **Secretaria:** Karen Arredondo Nuñez. **Tesorera:** Nadia Cottescu Szeraws. **Directora:** Javiera Hauser Dacer. Se designa como Comisiones: **Comisión Ética:** Gonzalo Fabres Espinosa, Isabel Astroza Zuñiga, Natalia Cerda Escobar. **Comisión Revisora de Cuentas:** Mónica Silva Rojas, Camila Villar Poblete, María Paz Estay Gutiérrez. Se designa como plazo máximo de duración del Directorio dos años, debiendo dos meses antes que finalice su periodo llamar a elecciones que se deben realizar en **Asamblea Ordinaria Eleccionaria.**